



Presidencia Mesa Directiva

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2021 Oficio número CCM/IL/PASM/467/2021

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA PRESENTE

A nombre de la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXXVIII y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 82, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitirle para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el 25 de agosto de 2021, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se solicita se remita a esta Soberanía para su revisión la expedición de la manifestación de construcción, el aviso de terminación de obra y la autorización de uso y ocupación del inmueble con número 1909, sobre Avenida Coyoacán, esquina con Universidad, en la Colonia Acacias de la alcaldía Benito Juárez.** 

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.

\_\_\_\_\_

PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO DIPUTADA



DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA PRESENTE

A nombre de la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII y 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXXVIII, 5°, fracción I, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos someter respetuosamente a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente del H. Congreso, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se solicita se remita a esta Soberanía, para su revisión, la expedición de la manifestación de construcción, el aviso de terminación de obra y la autorización de uso y ocupación del inmueble con número 1909, sobre Avenida Coyoacán, esquina con Universidad, en la Colonia Acacias de la alcaldía Benito Juárez, al tenor de los siguientes:** 

## **ANTECEDENTES**

- 1. El lunes 16 de agosto de 2021, una persona murió y decenas resultaron heridas en la explosión que se registró en el edificio de 5 pisos, con número 1909, sobre Avenida Coyoacán, esquina con Universidad, en la Colonia Acacias de la alcaldía Benito Juárez. Según GDC Desarrollos, la inmobiliaria responsable, las autoridades locales emitieron la Autorización de Uso y Ocupación 014/2015, con fecha del 6 de febrero de 2015.
- 2. Las víctimas más afectadas por la explosión aún se encuentran hospitalizadas, con graves quemaduras de primer y segundo grado.



3. Que según La Crónica<sup>1</sup>, el complejo que se conforma de 32 departamentos: la mayoría ha presentado fallas estructurales desde enero de 2016, cuando se realizó la entrega. Además, dictámenes técnicos han corroborado el uso de materiales y conexiones de baja calidad, por lo cual diferentes dueños han presentado denuncias en contra de la constructora y la administración.

## **CONSIDERANDOS**

I. Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala:

Artículo 14

Ciudad segura

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

II. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso c), *Seguridad ciudadana y protección civil*, fracción XII, menciona que de manera subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México, corresponde a las Alcaldías:

XII. Coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes; ...

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Madrigal, D. (2021, agosto, 16). *Departamento siniestrado en Benito Juárez, ya se había incendiado en 2016*. Recuperado de

https://www.cronica.com.mx/notas-departamento\_siniestrado\_en\_benito\_juarez\_ya\_se\_habia\_incend iado\_en\_2016-1199711-2021



III. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal señala en su artículo 8, fracción IV, como atribución de las personas Jefas Delegacionales (ahora alcaldesas y alcaldes):

IV. Recibir las manifestaciones de construcción e integrar el registro de las mismas en su Delegación conforme a las disposiciones aplicables, verificando previamente a su registro que la manifestación de construcción cumpla requisitos previstos en el Reglamento, y se proponga respecto de suelo urbano así como con el Procedimiento de Publicitación Vecinal; en los casos que así procede conforme a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos.

IV. Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México determina en su artículo 61 fracción IX que las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de seguridad ciudadana y protección civil son, entre otras, la de coadyuvar para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes.

Así mismo, el artículo 191 de este mismo ordenamiento señala que la Alcaldía es la primera instancia de atención y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre, es responsable de ejecutar las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población.

V. Que en diversas ocasiones la Alcaldía de Benito Juárez ha otorgado permisos a inmobiliarias que están relacionadas con construcciones que presentan fallas estructurales, uso de materiales de baja calidad, negligencia e irregularidades en los permisos para la construcción de niveles.

Se torna necesario revisar la documentación correspondiente en poder de la Alcaldía, a fin de clarificar que los permisos se hayan otorgado en apego a las leyes y reglamentos correspondientes.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Ciudad de México, la aprobación del siguiente:



## PUNTO DE ACUERDO

## **RESOLUTIVOS**

ÚNICO. Esta Comisión Permanente solicita a la persona titular de la Alcaldía Benito Juárez, remita a esta Soberanía para su revisión, la expedición de la manifestación de construcción, el aviso de terminación de obra y la autorización de uso y ocupación del inmueble con número 1909, sobre Avenida Coyoacán, esquina con Universidad, en la Colonia Acacias de la alcaldía Benito Juárez.

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Ciudad de México a los 25 días del mes de agosto de 2021.



PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA